



Invitación a la Reflexión

Recurso para educación científica:

¿Cómo identificar pseudoterapias y prevenir el intrusismo en psicología?

Educación Científica para el cuidado de la
Salud Mental y Relacional

Septiembre 2025

Recurso para educación científica:

¿Cómo identificar pseudoterapias y prevenir el intrusismo en psicología?

Educación Científica para el cuidado de la Salud Mental y relacional

© Colegio Colombiano de Psicólogos – Colpsic

www.colpsic.org.co

Bogotá, D.C., Colombia

Dirección de Campos, Programas y Proyectos

Tatiana Manrique Zuluaga

Directora Nacional de Campos, Programas y Proyectos de Colpsic.

Carolina Santana Ramírez

Directora(e) Nacional de Campos, Programas y Proyectos de Colpsic. Mayo 2025 a julio 2025.

Adrian Sarmiento Capador

Analista de Campos Programas y Proyectos de Colpsic.

Dirección de Comunicaciones y Mercadeo

Andrés Bayona Montoya

Director Comunicaciones y Mercadeo de Colpsic.

Katherine Garzón Hernández

Profesional en Comunicaciones

Realizado por:

Adriana Sofia Silva Silva

Subdirectora Nacional del Campo Psicología y Familia del Colegio Colombiano de Psicólogos – Colpsic

Diseño y diagramación

Jonathan Cruz

*Profesional de Diseño Gráfico.
Dirección de Comunicaciones y Mercadeo de Colpsic.*

© 2025 Colegio Colombiano de Psicólogos – Colpsic.

Todos los derechos reservados.

Ninguna parte de esta obra puede ser utilizada o reproducida en ninguna forma o por ningún medio, electrónico o mecánico, incluyendo la fotocopia, la grabación o cualquier sistema de recuperación y almacenamiento de información, sin el permiso por escrito del titular de los derechos de autor.

*Declaración de conflictos de interés:

***Nota editorial:** Este documento es un artículo de interés general redactado por profesionales invitados. Su publicación no implica una postura oficial del Colegio Colombiano de Psicólogos – Colpsic, pero sí constituye una propuesta técnica fundamentada que se considera de interés para la comunidad psicológica nacional. La autora declara no tener conflictos de interés más allá del aporte profesional para activar procesos reflexivos. Por lo tanto, la realización de este documento no representa ningún conflicto de interés, más allá que el de la educación científica a la comunidad y en línea con lo que se establece en el Artículo 1ero de la Ley 1090 del 2006 y los ejes 1 y 2 del Plan Estratégico de Colpsic 2020-2025, planteados a continuación:

Eje 1. Posicionar y visibilizar al Colegio Colombiano de Psicólogos – Colpsic como única entidad asociativa reconocida por el Estado mediante la Ley 1090 de 2006.

1. Incidencia política y normativa para mantener la representación única y legítima del gremio de psicólogos

1.1.3. Gestión y afianzamiento de mecanismos para garantizar el cumplimiento de las normas legales relacionadas con la calidad de los servicios psicológicos.

1.1.5. Apertura a la participación democrática de todos los colegiados para fortalecer el gobierno del Colegio y responder de forma pertinente a las demandas gremiales y sociales, a través de medios presenciales y virtuales.

1.3.1 Fortalecer las competencias éticas, deontológicas y bioéticas de los profesionales de la psicología y potenciar la comprensión del público en general, de los derechos de los usuarios de los servicios psicológicos y de sus mecanismos de defensa y protección.

Eje 2. Posicionar y fortalecer la psicología como ciencia y profesión en múltiples campos disciplinares con impacto en los colegiados, en el gremio y en la sociedad en general.

2.1.1. Información, educación y comunicación del rol de los profesionales de la psicología en todos los campos de la disciplina, y de las acciones y alcance institucional en torno a la función gremial de Colpsic ante la comunidad psicológica, entidades, públicas y privadas y la comunidad en general.

2.1.3. Promoción del desarrollo de competencias profesionales que faciliten el ejercicio ético, pertinente y fundamentado de las teorías psicológicas y conforme a las exigencias de la Ley 1090 de 2006, a nivel nacional y regional.

2.1.9. Educación, divulgación, orientación y asesoría en materia de intrusismo, dirigidas al gremio psicológico y a la comunidad en general.

2.1.10. Promoción de una interlocución permanente alrededor de los temas que interpelan a la comunidad psicológica, enmarcados en sus compromisos éticos con las demandas de transformación social.



Guía para el Reconocimiento de Pseudoterapias en Psicología

Un instrumento orientador para proteger el ejercicio ético, científico y legal de la profesión

Algunas consideraciones generales

1. Esta guía tiene como propósito ofrecer criterios técnicos que permitan a la comunidad, a la opinión pública y a los profesionales de la psicología, identificar enfoques de intervención que no se encuentren fundamentados en evidencia empírica ni articulados con los principios éticos y científicos del ejercicio profesional.
2. Los criterios propuestos por el Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud –IETS– miembro de INAHTA, <https://www.iets.org.co/> y a nivel internacional: El plan de protección de salud frente a las pseudoterapias, España (2018). <https://www.conprueba.es/sites/default/files/multimedia/documentos/plan-pseudoterapias.pdf>.
3. Es importante tener en cuenta que los profesionales en psicología al ser Talento Humano en Salud, se espera usen tecnologías en salud capaces de ser medibles, evaluables, contrastables y que no resulten dañinas para la salud de las personas.
4. Es importante distinguir entre el abordaje técnico de los procesos subjetivos y el uso no validado de metodologías sin soporte empírico. La comprensión de lo subjetivo requiere metodologías rigurosas, dentro del marco de la psicología como ciencia.
5. En su fundamentación epistemológica y metodológica, la psicología como disciplina científica se distingue de los enfoques propios de movimientos espirituales o de la nueva era, dado que su ejercicio profesional debe basarse en teorías, métodos y técnicas validadas empíricamente.
6. El profesional en psicología siempre está en la obligación legal de explicarle su método, si es propio de la ciencia psicológica, para que puedan tomar decisiones informadas.
7. Dentro del marco de la psicología basada en la evidencia, no se contemplan tratamientos que involucren elementos ajenos a la práctica profesional validada, como intervenciones de carácter espiritual, manipulación corporal sin fundamento clínico, o el uso de objetos rituales. Estas prácticas pueden constituir una vulneración al código deontológico.

La psicología es una disciplina científica

Tal como se plantea en el Artículo 1ro de la Ley 1090 de 2006, “la Psicología es una ciencia sustentada en la investigación y una profesión que estudia los procesos de desarrollo cognoscitivo, emocional y social del ser humano, con la finalidad de propiciar el desarrollo del talento y las competencias humanas en los diferentes dominios y contextos sociales tales como: La educación, la salud, el trabajo, la justicia, la protección ambiental, el bienestar y la calidad de la vida. Con base en la investigación científica, fundamenta sus conocimientos y los aplica en forma válida, ética y responsable en favor de los individuos, los grupos y las organizaciones en los distintos ámbitos de la vida individual y social, al aporte de conocimientos, técnicas y procedimientos para crear condiciones que contribuyan al bienestar de los individuos y al desarrollo de la comunidad, de los grupos y las organizaciones para una mejor calidad de vida (pág. 1).

- El profesional en psicología tendrá el cuidado necesario en la presentación de resultados diagnósticos y demás inferencias basadas en la aplicación de pruebas, hasta tanto estén debidamente validadas y estandarizadas. No son suficientes para hacer evaluaciones diagnósticas los solos test psicológicos, entrevistas, observaciones y registro de conductas; todos estos deben hacer parte de un proceso amplio, profundo e integral (Ley 1090 de 2006, Artículo 47, p. 19).

¿Por qué el profesional en psicología utiliza tecnologías en salud?

Porque independientemente del área en que se desempeña en el ejercicio profesional tanto público como privado, pertenece privilegiadamente al ámbito de la salud, motivo por el cual se considera al profesional en psicología también como un profesional de la salud (Ley 1090 de 2006, parágrafo del artículo 1ro, pág. 1).

Las tecnologías en salud de acuerdo con la definición de la Red Internacional de Agencias de Evaluación de Tecnologías de la Salud (INAHTA), son “cualquier intervención que se puede utilizar para promover la salud, para prevenir, diagnosticar o tratar enfermedades o para rehabilitación o de cuidado a largo plazo. Esto incluye los procedimientos médicos y quirúrgicos usados en la atención médica, los productos farmacéuticos, dispositivos y sistemas organizacionales en los cuidados de la salud”.

El Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) de Colombia definió las tecnologías en salud como “el conjunto de medios técnicos y de procedimientos puestos a disposición por la ciencia, la investigación y los operadores del sector salud para sus elecciones de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación” (Ministerio de Salud y Protección Social, 2006).

Al hablar de tecnologías en salud y de métodos basados en la evidencia, implica que será algo que nunca estará definitivamente validado o no tendrá los mismos resultados, pues en la medida que otros vayan haciendo otras aplicaciones y medición de resultados, pueden salir resultados que permitan revisar nuevamente todo el método o programa. Por eso, los dogmas, aquello que se toma como verdad sin hacer un proceso reflexivo, de análisis o evaluación, son una característica de las pseudoterapias.

Por otra parte, para saber si el modelo que el profesional en psicología ha decidido utilizar tiene las características para ser considerado basado en la evidencia científica, tenemos los criterios que nos propone el Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud (IETS).

Evidencia científica

La efectividad de la tecnología o servicio debe estar sustentada con evidencia científica, según estándares internacionales y los términos dados por el IETS.

- Cumple SI o NO.

Calidad de la evidencia

Determinar la calidad de la evidencia científica sobre efectividad clínica.

- Cumple SI o NO.

Evidencia de efectividad clínica

Establecer la evidencia que se aceptará para su evaluación. Los resultados de efectividad clínica de la tecnología o servicio son positivos en Colombia o en cualquier país de referencia.

- Cumple SI o NO.

Fase de experimentación

Determinar si la tecnología o servicio en salud es apta para su uso en una población de pacientes con la condición de interés, basada en la demostración de seguridad y eficacia tras culminar la fase de experimentación.

¿Qué son las Pseudoterapias?

Se considera pseudoterapia a toda sustancia, producto, actividad o servicio con pretendida finalidad sanitaria que no cuente con sustento en el conocimiento ni evidencia científica que respalde su eficacia y seguridad (Organización de Consumidores y Usuarios [OCU], 2022). En este sentido, cualquier intervención o técnica que no pueda demostrar, a través de métodos científicos rigurosos, su eficacia terapéutica y su seguridad para el tratamiento de condiciones clínicas, puede ser clasificada como pseudoterapia.

Algunas ideas asociadas a las pseudoterapias:

- Son presentadas como terapias alternativas, de la “nueva era”, de bienestar o sanación.
- Se considera que la subjetividad del usuario es suficiente y no es necesario realizar evaluación.
- Se argumenta validez por tradición o antigüedad, sin pruebas científicas actuales. Operan sobre dogmas o creencias no cuestionables, sin exigencia metodológica.
- Se legitiman por recomendación informal de conocidos o familiares.
- La explicación del método carece de claridad y sus promotores suelen adoptar actitudes defensivas ante el cuestionamiento técnico.

¿Por qué son peligrosas las pseudoterapias?

Las pseudoterapias pueden representar un riesgo significativo para la salud de las personas, dado que no cuentan con evidencia científica que sustente su eficacia ni mecanismos validados de evaluación de resultados. La confianza en métodos no respaldados puede retrasar diagnósticos ade-

cuados, sustituir tratamientos efectivos y generar daños directos o indirectos, afectando el bienestar físico y psicológico de quienes las utilizan.

En España, el Ministerio de Sanidad junto con el Ministerio de Ciencia e Innovación, publicaron en diciembre de 2022 una lista de 71 pseudoterapias confirmadas, así como otra con 67 técnicas más que se encuentran en proceso de evaluación. Estas listas pueden ser consultadas en el portal oficial: <https://www.conprueba.es/>

Pero entonces ¿Por qué parecen funcionar las pseudoterapias?

- Porque existe una necesidad subjetiva legítima de aliviar el malestar, lo cual puede hacer más propenso al usuario a confiar en cualquier alternativa percibida como “ayuda”.
- Porque es posible que haya llegado por recomendación de un familiar o amigo y sienta que en verdad “funcionó” porque le “funcionó” a ellos.
- Porque hay un proceso psicológico complejo detrás del acto de buscar ayuda, desde reconocer una dificultad, plantearse la posibilidad de cambiar, hasta concretar una consulta.
- Este proceso interno puede activar recursos personales que contribuyen a una sensación de mejoría, la cual erróneamente se le atribuye al modelo no validado o al supuesto profesional.

¿Por qué es importante conocer estas pseudoterapias?

Conocer y reconocer las pseudoterapias permite a la ciudadanía ejercer su derecho a acceder a servicios de Salud Mental seguros, éticos y científicamente fundamentados. Es una medida clave para proteger la salud pública, prevenir el intrusismo profesional y promover el respeto por el ejercicio legítimo de la psicología.

Resulta fundamental que los usuarios cuenten con información clara, precisa y verificable sobre los modelos de atención psicológica. Estos deben estar sustentados por evidencia empírica y responder a los principios del Código Deontológico y Bioético del Psicólogo Colombiano.

Antes de iniciar un proceso terapéutico, el usuario puede hacer las siguientes preguntas al profesional que ofrece el servicio:

- ¿Tiene título universitario en Psicología o Medicina (con especialidad en Psiquiatría)?
- ¿Cuenta con Tarjeta Profesional expedida por el Colegio Colombiano de Psicólogos (Colpsic)?
- ¿Está registrado en el ReTHUS (Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud)?
- ¿Puede explicar detalladamente el método que ofrece, sus fases, evidencia y riesgos?
- ¿Cuánto tiempo de experiencia tiene en la atención de la problemática específica del consultante?

*En el escenario actual, donde proliferan discursos sobre salud y bienestar, resulta crucial diferenciar las psicoterapias derivadas de la investigación científica, las psicoterapias basadas en evidencia, y aquellas que no se fundamentan en la psicología como disciplina científica. **La psicología, como profesión regulada, exige una práctica sustentada en el conocimiento acumulado, el método científico y el cumplimiento de normas éticas que garantizan el bienestar del usuario.***

Lista Técnica de Chequeo para Evaluación de Modelos Psicoterapéuticos

Esta herramienta ha sido elaborada como un insumo técnico orientador, con el objetivo de fortalecer la toma de decisiones informadas en el ejercicio profesional de la psicología, tanto en contextos clínicos como académicos e institucionales. Su propósito es contribuir a la detección de prácticas que puedan contravenir los principios éticos, científicos y normativos del quehacer disciplinar. Se recomienda su uso con criterio profesional y juicio técnico, complementado con marcos normativos y fuentes científicas actualizadas.

Ítem de Evaluación Técnica	Si /No	Observaciones / Argumentación
¿El modelo psicoterapéutico cuenta con una definición clara y técnicamente válida, acorde con el ejercicio profesional en psicología?		
¿Está fundamentado en teorías psicológicas reconocidas y validadas por la comunidad científica?		
¿El modelo se apoya en evidencia empírica derivada de investigaciones publicadas en revistas científicas con revisión por pares?		
¿El modelo ha sido evaluado a través de estudios replicables con resultados consistentes y medibles?		
¿Cuenta con un protocolo o método de intervención estructurado, sistematizado y susceptible de evaluación?		
¿Incluye procedimientos formales de evaluación diagnóstica, formulación clínica y seguimiento del proceso terapéutico?		
¿Utiliza herramientas psicométricas estandarizadas y validadas en la población objetivo?		

¿Delimita claramente el tipo de población, edad, problemática y nivel de intervención para el cual ha demostrado efectividad?		
¿El modelo exige una formación académica en psicología o disciplinas afines, certificada por instituciones educativas reconocidas?		
¿El modelo se encuentra alineado con los principios del Código Deontológico y Bioético del profesional en psicología colombiano (Ley 1090 de 2006)?		
¿El modelo excluye conceptos esotéricos, metafísicos o espirituales no operativizables en el marco científico?		
¿Evita promesas de curación inmediata, milagrosas o sin respaldo en el proceso terapéutico validado?		
¿Ha sido evaluado o respaldado por entidades académicas o científicas con acreditación formal?		
¿Se ha aplicado en contextos clínicos reales y ha demostrado efectividad con evaluación de resultados?		
¿Permite el monitoreo del proceso terapéutico mediante indicadores clínicos verificables?		
¿Se encuentra en concordancia con estándares internacionales de psicoterapia basada en la evidencia (APA, NICE, WHO)?		
¿Explicita los límites, condiciones de uso y posibles riesgos del modelo terapéutico propuesto?		
¿Diferencia su enfoque de otros modelos psicoterapéuticos derivados de disciplinas distintas a la psicología?		
¿El modelo promueve explícitamente la alianza terapéutica, la autonomía del consultante y el respeto por los derechos del usuario?		
¿Está acompañado de publicaciones científicas, manuales técnicos o documentos formativos que respalden su aplicación clínica?		

Conclusión: recomendaciones finales

Cuidar su Salud Mental implica también verificar que quien le ofrece ayuda, cuente con la formación y acreditación profesional exigida por la ley. No ponga su bienestar en manos de personas sin formación académica certificada ni habilitación legal para ejercer.

Tenga especial precaución si:

- Le prometen resultados inmediatos o una “cura” garantizada.
- Le ofrecen técnicas que apelan a la espiritualidad, religión o filosofías no respaldadas científicamente.
- Se siente presionado(a) a realizar actividades con las que no se siente cómodo(a) o que no comprende.

Recuerde que:

Si una persona que no es profesional en salud ni profesional en psicología titulado ofrece servicios psicológicos, **podría estar incurriendo en delitos como falsedad personal o ejercicio ilegal de una profesión.**

Si quien ofrece pseudoterapias sí es profesional en psicología titulado, estaría infringiendo el Código Deontológico del psicólogo colombiano y puede ser denunciado ante los ante los Tribunales Deontológicos y Bioéticos de Psicología.

Puede consultar el procedimiento en:

<https://www.colpsic.org.co/tribunales/>

Este documento es una invitación a informarse, preguntar, verificar y actuar con criterio. Su Salud Mental merece un abordaje ético, profesional y basado en evidencia.

Referencias

Ley 1090 de 2006. (2006). Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Psicología, se dicta el Código Deontológico y Bioético y otras disposiciones. Diario Oficial No. 46.383. Recuperado de <https://www.colpsic.org.co/>

Ministerio de Salud y Protección Social. (2006). Lineamientos de política en tecnologías en salud para Colombia. República de Colombia. Recuperado de <https://www.minsalud.gov.co>

Organización de Consumidores y Usuarios (OCU). (2022, abril). Proteger la salud frente a las pseudoterapias. OCU Salud. Recuperado de <https://www.ocu.org/salud/bienestar-prevencion/noticias/pseudoterapias>

Ministerio de Sanidad & Ministerio de Ciencia e Innovación (España). (2022). Plan para la protección de la salud frente a las pseudoterapias. Recuperado de <https://www.conprueba.es/sites/default/files/multimedia/documentos/plan-pseudoterapias.pdf>

Gobierno de España. (2019). Campaña #coNprueba frente a pseudoterapias y pseudociencias. Recuperado de <https://www.conprueba.es/>

Colegio Colombiano de Psicólogos – Colpsic. (s.f.). Tribunales deontológicos. Recuperado de <https://www.colpsic.org.co/tribunales/>



Invitación a la Reflexión

Recurso para educación científica:

¿Cómo identificar pseudoterapias y prevenir el intrusismo en psicología?

Educación Científica para el cuidado de la
Salud Mental y Relacional